

INFORME SECRETARIAL. Cali, 29 de octubre de 2021. A despacho informando que venció el término de traslado de la demanda y sus anexos al demandado, sin contestación. Sírvasse proveer.

Fecha en que se tuvo por notificado D.806/20: 13/09/2021

El término corrió así: 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de septiembre de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 334

Radicación 2021-00247

Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Notificado personalmente el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del D. 806/20, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora MARINA BETANCOURT LUGO, en contra de DIEGO ALBERTO LOPEZ TELLO, venció el término del traslado de la demanda, sin que se hubiese contestado, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

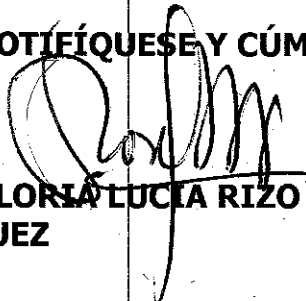
Así entonces, conforme al inciso final del artículo 523 C.G.P., se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, como lo dispone el artículo 108 del C.G.P, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LOPEZ - BETANCOURT, mediante la inclusión de los llamados, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, ÚNICAMENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, a lo que procederá secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 170 hoy notifico a
las partes el auto que antecede (art. 205 del C.G.P.).
Santiago de Cali 04 NOV 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario